



ACLARA PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (COSOC) 2025-2028.

MINISTERIO DEL INTERIOR
27 AGO 2025
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4411

Santiago, 27 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Título IV del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.500, que establece normas sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo N° 84, de 2013, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el instructivo presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la resolución exenta N° 2207 de junio 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior y deja sin efecto todas las resoluciones internas anteriores a esa fecha; ; en la resolución exenta N° 925, de 2023, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluidas sus Subsecretarías y organismos dependientes; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, “ley N° 18.575”), incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, consagrando el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, según el artículo 74 de la citada ley , los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

3. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, destaca que la participación ciudadana es indispensable para el fortalecimiento de la democracia, planteando entre sus objetivos estratégicos potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil en Ministerios y Servicios, y reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales, promoviendo la formación de competencias e instancias que posibiliten la incidencia de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

4. Que, en este sentido, el referido Instructivo Presidencial, establece que las normas, reglamentos, planes u otros instrumentos administrativos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado deberán contener la integración, organización, funciones, mecanismos de elección y duración de cada Consejo Consultivo.

5. Que, la resolución exenta N° 925, de marzo de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana para esta Cartera de Estado, establece que las Subsecretarías y Servicios dependientes contarán con Consejos de la Sociedad Civil, conformados de manera diversa, representativa, pluralista y paritaria por integrantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro que tengan competencia del órgano respectivo.

6. Que, posteriormente, se dictó la resolución exenta N° 2207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior, la cual establece que, para iniciar el proceso de elecciones, renovación y reelecciones del Consejo Consultivo, el Subsecretario del Interior nombrará mediante resolución exenta a las jefaturas que conformarán la Comisión Electoral, instancia encargada de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario.

7. Que, mediante la resolución exenta N° 2497, de fecha 26 junio de 2025, de la Subsecretaría del Interior, se efectuó la designación de los/las integrantes de la Comisión Electoral, dando inicio al proceso de elecciones, renovación y reelecciones del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil 2025-2028, acto administrativo que fue totalmente tramitado con fecha 25 de julio de 2025.

8. Que, a su vez, la resolución exenta N° 2207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, establece que la Unidad de Género y Participación Ciudadana realizará una convocatoria abierta, diversa y pluralista, invitando a todas las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría, para que se inscriban en el registro, otorgando un plazo de 40 días hábiles contados desde la convocatoria pública.

9. Que, de conformidad a lo anteriormente señalado, el plazo de 40 días hábiles en referencia, se debe contabilizar desde el 25 de julio de 2025, fecha de total tramitación de la resolución exenta N° 2207, de fecha 10 junio de 2025, hasta el día 24 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, momento en que se efectuará el cierre de la plataforma dispuesta para tal efecto.

10. Que, en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE que, el plazo de 40 días hábiles contados desde la convocatoria pública efectuada a todas las organizaciones sociales vinculadas a las competencias de la Subsecretaría, para que se inscriban en el proceso de elecciones del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil para el periodo 2025-2028, se debe contabilizar **desde el 25 de julio de 2025, hasta el día 24 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas**, momento en que se efectuará el cierre de la plataforma dispuesta para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en la página web de la Unidad de Género y Participación Ciudadana.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



- Gabinete del Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Diario Oficial.
- Delegados Presidenciales Regionales y Provinciales.
- Jefes de División, Departamentos y Unidades de la Subsecretaría de Interior.
- Unidad de Género y Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.

ID DOC: 21636030